

solicita realizar el trámite de delegación de facultad para aprobar modificaciones presupuestarias;

Que, con Memorandum N° D000002-2020-IPEN-PRTO, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto solicita y sugiere la delegación de facultades a fin de aprobar modificaciones presupuestales en el presente año fiscal;

Que, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público, a que se refiere el artículo 09 del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo 1436, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente establecer al interior de la entidad pública, niveles de desconcentración de los procesos administrativos;

Que, con Resolución de Presidencia N° 169-19-IPEN/PRES; se adecuó la denominación de Dirección Ejecutiva a Gerencia General, según lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de Lineamientos de Organización de Organización del Estado, aprobados mediante decreto Supremo N°054-2018-PCM;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, establece que Gerencia General es el más alto nivel de decisión después de la Presidencia de la entidad, así mismo indica que el Gerente General, es el funcionario de confianza del más alto nivel, que tiene por funciones, dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y controlar las actividades y el funcionamiento de las unidades orgánicas, siendo además la más alta autoridad administrativa de la institución;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del Decreto Legislativo 1440, establecen que en materia presupuestal, es responsable el titular del pliego, pudiendo delegar estas funciones, por lo que, se considera conveniente en el marco de la desconcentración administrativa, delegar en el Gerente General, la facultad de aprobar Modificaciones Presupuestales en el nivel Funcional Programático para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, establece que son modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tiene implicancia en la estructura Funcional Programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, establece que las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de la disposición expresa, la misma que debe de ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución N° 011-19-IPEN/PRES, se delegó a la Gerencia General del Instituto Peruano de Energía Nuclear durante el Ejercicio Presupuestal 2019, la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular de la Entidad;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM y Resolución Ministerial N° 509-2008-EM/DM;

Con los vistos del Gerente General y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Delegar en el Gerente General del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular de la Entidad durante el presente año fiscal 2020, con efectividad a partir del 01 de enero de 2020.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 011-19-IPEN/PRES.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, cumpliendo los requisitos legales para cada caso.

**Artículo Cuarto.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, queda encargada de remitir copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE  
Presidente

1847207-1

## SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

**Formalizan designación de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 06-2020-02.00**

Lima, 17 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 04-2020-06.00, de fecha 14 de enero de 2020, de la Jefa de la Oficina de Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad de Tratamiento Especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 182-2019-02.00, de fecha 13 de diciembre de 2019, se formalizó el Acuerdo N° 1230-01, del Consejo Directivo Nacional, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 1230, de fecha 10 de diciembre de 2019, por el cual se acepta – con eficacia anticipada, la renuncia formulada por el Ing. Luis De La Flor Sáenz, al cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y se encarga dicho puesto al CPC Jorge Barreda Madrid, Contador General, hasta que se designe al titular;

Que, a la fecha se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, cargo de confianza, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, por documento del visto, la Jefa de la Oficina de Secretaría General eleva la transcripción de Acuerdos

adoptados por el Consejo Directivo Nacional en la Sesión Ordinaria 1232, de fecha 14 de enero de 2020, en cuyo Acuerdo N° 1232-01, se designa en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, al Ing. Víctor Teodoro Carlos Estrella, a partir del 20 de enero de 2020, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio CAS;

Que, con motivo de la designación antes indicada, a través del citado Acuerdo N° 1232-01, se da por concluido, al 19 de enero de 2019, el encargo de puesto de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, efectuado al CPC Jorge Barreda Madrid, Contador General, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 182-2019-02.00, de fecha 13 de diciembre de 2019;

Que, resulta procedente formalizar la designación y conclusión del encargo materia del Acuerdo N° 1232-01, adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria 1232 antes indicada, emitiendo el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, y literales c) y j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Jefa de la Oficina de Secretaría General, del Asesor Legal, y del Gerente General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Formalizar la designación en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, al Ing. Víctor Teodoro Carlos Estrella, a partir del 20 de enero de 2020, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

**Artículo 2°.-** Formalizar la conclusión del encargo, del puesto de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, efectuado al CPC Jorge Barreda Madrid, Contador General, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 182-2019-02.00, de fecha 13 de diciembre de 2019.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Jefa de la Oficina de Secretaría General, notifique la presente resolución a quienes corresponda.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA VICTORIA TORRE CARRILLO  
Presidenta Ejecutiva

1847251-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Declaran infundado recurso de apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Res. N° 267-2019-GG/OSIPTEL y confirman multa impuesta**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 04-2020-CD/OSIPTEL

Lima, 9 de enero del 2020

EXPEDIENTE N°	: Expediente N° 00029-2017-GG-GSF/PAS
MATERIA	: Recurso de apelación contra la Resolución N° 267-2019-GG/OSIPTEL
ADMINISTRADO	: AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

#### VISTOS:

(i) El recurso de apelación interpuesto por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. (en adelante, AMÉRICA MÓVIL), contra la Resolución N° 267-2019-GG/OSIPTEL, mediante la cual sancionó con una multa de cincuenta y un (51) UIT, por la comisión de una (1) infracción grave tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles<sup>1</sup>, (en adelante, Reglamento de Atención) por haber incumplido el artículo 16 del referido Reglamento.

(ii) El Informe N° 006-GAL/2020 del 3 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Legal, que adjunta el proyecto de Resolución del Consejo Directivo que resuelve el recurso de apelación, y

(iii) El Expediente N° 00029-2017-GG-GSF/PAS y el Expediente de Supervisión N° 00023-2017-GSF.

#### CONSIDERANDO:

##### I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante la carta N° 851-GSF/2019, notificada el 19 de setiembre de 2017, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (en adelante, GSF) comunicó a AMÉRICA MÓVIL el inicio de un procedimiento administrativo sancionador (en adelante, PAS) al haberse verificado el incumplimiento del artículo 16 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles<sup>2</sup>, (en adelante, Reglamento de Atención), respecto a la meta específica del indicador TEAPij, establecida en el Anexo B del referido Reglamento, conforme se detalla a continuación:

Mes	Oficina	Trámite - TEAPij %			Tipificación y calificación de la infracción	
		Alta	Baja	Consulta	Tipificación	Calificación
Dic-15	Chimbote		38,86%		Artículo 19 del Reglamento de Atención	Grave
Dic-15	Tumbes		38,94%			
Feb-16	Porongochel			33,68%		
Mar-16	Huaraz		39,24%			
Jul-16	Ilo	36,09%				

En dicha oportunidad, la GSF otorgó a AMÉRICA MÓVIL un plazo de diez (10) días hábiles para que formule sus descargos.

1.2. Con la carta S/N, recibida el 31 de octubre de 2017, AMÉRICA MÓVIL presentó sus descargos.

1.3. Mediante Resolución N° 133-2018-GG/OSIPTEL, notificada el 19 de junio de 2018<sup>3</sup>, la Gerencia General sancionó a AMÉRICA MÓVIL con una multa de cincuenta y un (51) UIT, por la infracción grave tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Atención, al haber incumplido el artículo 16 de la referida norma.

1.4. El 11 julio de 2018, AMÉRICA MÓVIL interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 133-2018-GG/OSIPTEL.

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias.

<sup>3</sup> Mediante la carta N° 437-GG/2018 emitida por la Gerencia General.